



TETĀNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRĀ
Motenondeha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Unidad General de Derechos Humanos

VMRE/UGDH/N° 564/2023

Ref: Sentencia Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**, saluda muy atentamente a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**, con ocasión de hacer referencia a la sentencia dictada en el caso “*Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay*”, sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Al respecto, conforme al punto resolutivo 6 de la mencionada sentencia¹, el Paraguay tiene pendiente el cumplimiento del compromiso relativo a las publicaciones de determinadas partes de la misma en un diario de circulación nacional y de la sentencia en su integridad, en el sitio web y redes sociales de esa institución, con plazo a vencer el **lunes 19 junio de 2023**.

En ese sentido, esta Unidad General solicita amablemente a esa Dirección el arbitrio de los medios necesarios a fin de impulsar desde esa cartera de Estado las acciones para avanzar con el cumplimiento de los compromisos del Paraguay en materia de publicaciones.

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD GENERAL DE DERECHOS HUMANOS**, hace propicia la ocasión para reiterar a la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**, la seguridad de su distinguida consideración.

Asunción, 18 de mayo de 2023.



A la
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
Ciudad
JB/mc/sb/mpa

¹ 107 *Que el Estado publique, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en un tamaño de letra legible y adecuado:*

- a) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en el Diario Oficial;*
- b) el resumen oficial de la presente Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en un medio de comunicación de amplia circulación nacional en un tamaño de letra legible y adecuado, y*
- c) la presente Sentencia en su integridad, disponible por un periodo de un año, en los sitios web de la Presidencia de la República, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Senado de la República, de la Cámara de Diputados y de la Corte Suprema de Justicia, de una manera accesible al público y desde la página de inicio del sitio web.*